



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022002796 DEL 28 DE ENERO DE 2022

«Por la cual se reubica de manera temporal un empleo y se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017 se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución N° 2020013795 del 20 de abril de 2020, se declaró la vacancia definitiva del empleo Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, identificado en la planta de personal con el número 1446, a partir del 20 de abril de 2020.

Que, el empleo Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, fue ofertado para ser cubierto por encargo el día 25 de enero de 2022, quedando desierto en dicha convocatoria.

Que, por necesidades del servicio, se requiere reubicar de manera temporal el empleo Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria a la Secretaría General, hasta que este empleo se surta de manera definitiva.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley»*.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que *«Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.»*

Que la Corte Constitucional en SENTENCIA C-1153/05 Ref.: Expediente PE-024 señaló que las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el trámite.

Que por lo anterior y una vez agotados los requisitos legales, se hace necesario proveer mediante nombramiento provisional el empleo Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, previa reubicación de este empleo en la Secretaría General.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022002796 DEL 28 DE ENERO DE 2022

«Por la cual se reubica de manera temporal un empleo y se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia definitiva del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2159 de 2021, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 35722 del 13 de enero de 2022, existen recursos para atender el nombramiento.

Que una vez revisada la hoja de vida del señor **DUILGER JOSÉ TINOCO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.277.723, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo al formato de verificación establecido para el efecto.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar de manera temporal el empleo Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, ubicado en la planta de personal con el número 1446, de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria a la Secretaría General, hasta que dicho empleo sea surtido de manera definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar con carácter provisional en la vacante definitiva del empleo Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18, reubicado en la Secretaría General, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, al señor **DUILGER JOSÉ TINOCO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.277.723, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$1.787.727).

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, el señor **DUILGER JOSÉ TINOCO ESTRADA**, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días conforme a lo establecido en el mencionado decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar de manera electrónica el señor **DUILGER JOSÉ TINOCO ESTRADA**, el contenido de la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia para lo de su competencia, a la Secretaría General, al Coordinador del Grupo de Soporte Tecnológico, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 28 de enero de 2022.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Hugo Piñeros  Leyveth Albar 
Revisó: Jaime Basabe 
Revisó: Gladys Montoya García 
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdenberg 

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos